

BUENOS AIRES, 1 de julio de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, la Resolución AGC N°278/19, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 24 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 278/19 se aprobó la licencia sin goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, al agente Juan Pablo Rayeb, Legajo N° 1258.

Que de acuerdo a lo solicitado por el citado agente mediante nota de Mesa de Entrada N° 484/2020, y considerando lo informado por el Departamento de Administración de Personal según Memorandum DTPER N° 252/2020, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 24 de junio de 2020, ha resuelto dejar sin efecto la licencia otorgada por la Resolución AGC N° 278/19 y aprobar su reincorporación al organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la licencia sin goce de haberes por actividades académicas otorgada al agente Juan Pablo Rayeb, Legajo N° 1258 mediante Resolución AGC N° 278/19, y aprobar su reincorporación al organismo a partir del 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 215/20